

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00084/INFOEM/IP/RR/2010, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

Solicito copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento, que fueron celebradas partir del día 19 de agosto de 2009, hasta el día 24 de noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de Operación de dicho comité, con fundamento en lo establecido en el Artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. (sic)

La información solicitada puede encontrarse en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Dirección de Administración Municipal o dependencia municipal similar.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00024/TEMOAYA/IP/A/2009; sin embargo, "**EL SUJETO OBLIGADO**" fue omiso en responder la solicitud en el término estipulado en el artículo 46 de "**LA LEY**".

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

D) Inconforme con la nula respuesta de **"EL SUJETO OBLIGADO"** **"EL RECURRENTE"** interpuso recurso de revisión el día veintiocho (28) de enero del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

Por no hacer entrega de la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma.

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Por negarme la información solicitada, al no ser de un volumen considerable que represente problemas para digitalizarse y que se entregue a través del SICOSIEM, y considerando que la información que el sujeto obligado debe tener, conforme al fundamento legal señalado en la solicitud, situación tal que en esta fecha no puede argumentar que carece de la misma (sic)

E) Por su parte, **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por **"EL RECURRENTE"**, en el cual acompañó la siguiente documentación:

- Acta de la instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil nueve (18 fojas).
- Acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha siete (7) de octubre del año dos mil nueve (3 fojas).

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

- 1 -



"CON EL PODER JOSÉ MARÍA MORENO Y SU COMITÉ, SE LEYÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:"

ACTA DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



Compromiso
Gobierno que cambia

Parcial Ayuntamiento No. 113 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 59800
Tel. - (015) 265 00 60 - (015) 265 03 85

NOTA: LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009-2012

- 2 - 18



"Por el Sr. José Ramón Martínez y Sombra, Secretario de la Sesión"

ACTA DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS, SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, PORTAL AYUNTAMIENTO NO. 103, COLONIA CENTRO, TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ENRIQUE VALDES GARCÍA (PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL); JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; PATRICIO GARCÍA TELLEZ, TESORERO MUNICIPAL; IVÁN GUTIÉRREZ SALVA, DIRECTOR JURÍDICO Y HIRAGO BRUNO LUKIC, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, MÉXICO 2009-2012, DE CONFORMIDAD CON LOS QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 Y 134, LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

EN APEGO EN LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS VIGENTES FIRMADES CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, SE LLEVO A CABO LA REUNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA 2009-2012, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.
- II. DECLARATORIA DE LA APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, POR EL QUÓRUM.
- IV. OBJETO DE LA REUNIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012.
- V. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, EN LA CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012.



Portal Ayuntamiento No. 103061-Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 59960
Tel.: (773) 255 00 67 - (773) 255 00 85

NOTA: LA PRESIDENTE DELA TERCERA PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ESTABLECIÓ EN EL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO DE ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE:

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento de Temoaya
Temoaya 2010 - 2012

- 3 - 18



"CON EL P. DE JOSÉ MARÍA MORALES GARCÍA, SECRETARIO DE LA SESIÓN"

- VI. BASE LEGAL, POLÍTICAS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012.
- VII. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012.
- VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012.
- IX. MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
- X. CALENDARIZACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009.
- XI. INFORMACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL SOBRE EL BOLETÍN DE EMPRESAS.
- XII. ASUNTOS GENERALES
- XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL P.L.A. JESÚS ANTONIO GUERRA RAMÍREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PROCEDE A LA LECTURA A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CONVOCADOS, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE VALDÉS GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, DECLARA LA APERTURA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2009 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA EN DONDE DECLARA QUE ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SIENDO LAS DIEZ CON QUINCE MINUTOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BUENA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, PARA EL LOGRO DE UNA LABOR EFICIENTE Y CON APEGO A NUESTRAS LEYES, LIBROS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN, DECLARO LA APERTURA DE LA SESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, HABIENDO TODOS LOS CONVOCADOS PRESENTES.

III.- ACTO SIGUIENDO Y DESPUÉS DE DAR APERTURA DE LA SESIÓN SE PROCEDE A LA LECTURA DE LA PRESENTE ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN UNA VEZ LEIDA EL ORDEN DEL DÍA POR EL C. ENRIQUE VALDÉS GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ Y AL NO EXISTIR DUDA ALGUNA, NI PUNTO QUE ALGUNO DE LOS PRESENTES QUIERA ANEXAR, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA DAR PASO AL DESAHOGO DEL PUNTO PRESENTE.



Portal Ayuntamiento No. 10004 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 32800
Tels.: (715) 255 00 67 - (715) 255 00 85

NOTA: LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento de Temoaya
Temoaya 2009 - 2012

- 1 -



ACTO DE SEGUIMIENTO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO EN EL QUE EL P.L.A. JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, EXPONE EL MOTIVO POR EL CUAL FUERON CONVOCADOS LOS PRESENTES Y EXPONE LA PRESENTE SESIÓN SE LLEVA A CABO CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER, INSTALAR Y LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13.1, FRACCION III DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 13.3, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, DEL MISMO LIBRO.

PARA ELLO SE ESTREGA A CADA CONVOCADO UN PUEGO EN DONDE EXPRESA Y FUNDAMENTA EL PORQUE SE DEBE CONSTITUIR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO III, CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 48, FRACCIONES VII, XI, XII Y XVI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FIRME PROPÓSITO DE INCREMENTAR LOS INDICES DE PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA, ADEBANDOSE ESTRICTAMENTE A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO QUE SE REFIERE A:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 134.- EN LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE DISPONGA EN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS QUE REALICEN SE ADQUIERAN Y/O TENDRAN A CARGO A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBREGUERRA QUE SERA ABIERTO PUBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLE EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR NO SEAN IDONEAS PARA ASEGURAR DICHA CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERAN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS FEDERALES Y ESTATALES SE SUJETARAN A LAS BASES DE ESTA ARTICULO.

LOS SERVIDORES PUBLICOS SERAN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TERMINOS DEL TITULO IV DE ESTA CONSTITUCION.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.



Compromiso
Gobierno que cumple

Portal Ayuntamiento No. 1630al Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 58620
Tel.: (745) 271 00 67 - (745) 255 03 85

NOTA: LA ATRIBUCION DE LA FORMA PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL MES DE NOVIEMBRE.

[Handwritten signatures and scribbles]

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

- 5 - 18



Veracruz, 15 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 129. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS ORGANOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS SE ADMINISTRARÁN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y HONRADEZ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A QUE ESTÉN DESTINADOS.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, ALMACENES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO Y SE ADJUDICARÁ POR MEDIO DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE SE PRESENTEN PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LAS LICITACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES Y LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES Y MUNICIPALES SE SUJETARÁN A LAS BASES DE ESTE ARTÍCULO.

TODOS LOS PAGOS QUE DEBE HACER EL GOBIERNO SE HARÁN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EN LA QUE SE EXPRESARÁ LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO A CARGO DE LA CUAL SE HACEN ESTOS.

EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONTRALORÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTOS EN ESTE ARTÍCULO CONFORME A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ALINADO A LO ANTERIOR ES POLÍTICA FIRME DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EVITAR DESPÍNDIOS, DESVIACIONES Y CORREGIR ERRORES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012, SE CONSTITUYE COMO UNA FIRME REALIDAD EN APEGO A LAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, COMO EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE REGULAR LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES SERVICIOS, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATO QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TEMOAYA PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SU TRABAJO INTERNO Y DE ATENCIÓN AL PUEBLO.



Compromiso
Gobierno que cumple

Postal Ayuntamiento No. 10302L Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 56650
Tels.: (714) 265 00 07 - (714) 265 03 85

NOTA: LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA MISMA SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CONFORME AL
EL CÁL. TRÁMITE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009-2012

- 6 -



"CONCORDIA EN LA UNIDAD Y JUSTICIA EN LA DIVERSIDAD"

V.- CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO NUMERO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA Y CONFORME AL ACUERDO EMITIDO EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL PUNTO NUMERO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA, SE AUTORIZO LA CONFORMACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA ESTADO DE MEXICO 2009-2012, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13.22, DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL COGIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y 45, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE SU REGLAMENTO QUE A SU LETRA DICE:

- I. EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O SU EQUIVALENTE, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA EJECUCION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABLE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES O CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, QUIEN FUNCIONARA COMO PRESIDENTE;
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE;
- III. UN REPRESENTANTE DE SU AREA FINANCIERA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- IV. UN REPRESENTANTE DE SU AREA JURIDICA, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- V. UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES O CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- VI. EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO, CON FUNCION DE VOCAL.

QUEDANDO ASI EL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS		
NOMBRE	CARGO EN EL COMITE	CARGO EN EL AYUNTAMIENTO
C. ENRIQUE VALDES GARCIA	PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
P.L.A. JESUS ANTONIO GUADARRAMA MORENO	SECRETARIO EJECUTIVO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. PATRICIO GARCIA TELLEZ	VOCAL	TESORERO MUNICIPAL
LIG. IVAN GUTIERREZ SILVA	VOCAL ASesor	DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL
LIG. HORACIO BRUNO LUGO	INVITADO PERMANENTE	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
UNA PERSONA COMO	VOCAL	REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS.

VI.- BASE LEGAL:



Compromiso
Obliganos que cumplimos

Portal Ayuntamiento No. 10001 Sexto

Temoaya, Edo. de Mex., C.P. 38800
Tel.: (719) 265 00 67 - (719) 265 00 85

NOTA: LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA VEINTINO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2008-2012

- 7 -



"Acta de la Sesión de la Comisión de Acceso a la Información del Ayuntamiento"

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS FEDERALES.

- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (2008-2010-2011-2012)
- CÓDIGO CIVIL
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- ACUERDO QUE ESTABLECE LA BASE DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ABASTECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO VESTIRTO, CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO PARA ADQUIRIR, ARRENDAR Y CONTRATAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS ESTATALES MUNICIPALES

- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, 2010, 2011 Y 2012
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LA SIMPLIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.



Compromiso
Cobertura por siempre

Foro Ayuntamiento No. 103001 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 56050
Tels.: (713) 255 00 00 - (713) 255 00 05

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. CONTRA LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CELEBRADOS EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIEZ.



Ayuntamiento (Cabildo) (funcional)
Temoaya 2004 - 2012

- 8 - 2010



"Nuestro jefe es José Ramón Morales y Góngora, Secretario de Ayuntamiento"

- BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO.
- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ADMINISTRATIVO DE ESTADO DE MÉXICO

POLÍTICAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 DE CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31, FRACCIONES IV, VII, VIII, XV, XVI Y XXVII, 43, FRACCIONES VIII, X, XI Y XIII, 83, Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

- APLICAR LAS LEYES, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS DECRETOS, ACUERDOS Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE SUMINISTRO EN CUMPLIMIENTO YA SEA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICAS Y NORMAS, COMO LOS PROVEEDORES CON LOS QUE SE HAYA CEBERADO UN CONTRATO O NO, PERO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE SU PREVIA COTIZACIÓN.
- VIGILAR QUE SE APROVECHE EN FORMA ÓPTICA LOS RECURSOS MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO.
- VERIFICAR QUE EXISTA LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL TANTO PARA LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL PAGO DE IMPUESTOS O DERECHOS, OTROS QUE RESULTEN EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN.
- FOMENTAR LA RACIONALIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, PROMOVENDO LA CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS Y HOMOGENIZACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE SE CONTRATEN.
- FOMENTAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE EFECTUE EL AYUNTAMIENTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- FOMENTAR EL DESARROLLO DE NUEVOS PROVEEDORES DE LA REGIÓN SIN QUE ESTO PRESENTE UNA VENTAJA RESPECTO A LOS PROVEEDORES FORÁNEOS.
- PROMOVER LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
- VALIDAR LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS.
- EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA ADJUDICAR LAS MÁS CONVENIENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS Y LAS MÁS DISPOSICIONES QUE EN SU CASO SE INDIQUEN EN LAS BASES DE CONCURSO O LICITACIÓN DE QUE SE TRATE.
- AUTORIZAR CON FIRMA DE SUS INTEGRANTES, LAS ACTAS QUE SE FORMULEN SOBRE LAS LICITACIONES O CONCURSOS RELATIVOS.



Portal Ayuntamiento Bo. TERCER Centro

Temoaya, Edo de Méx., C.P. 58850
Tels: (715) 255 02 57 - (715) 255 03 85

NOTA: LA FIRMA DE LA FORMA FÍSICA DE LA PRENSA CORRESPONDE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CON PRESENIA AL CÁNCEL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA.



Ayuntamiento Municipal
Temoaya 2007-2012

09/18



"No a lo de José Martí: que el pueblo sepa lo que se le va a hacer"

- XI. CONOCER LAS ACEPTACIONES AL PRINCIPIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO QUE MANIFIESTEN LOS ORGANISMOS USUARIOS DE DEPENDENCIA U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO DE LAS QUE RECIBEN DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES.
- XII. VIGILAR, NORMAR, AUTORIZAR TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DURANTE EL PROCESO DE SU EJECUCIÓN.
- XIII. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

UNA VEZ LEÍDA Y ANALIZADA LA BASE LEGAL EXPUESTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES QUE EMITAN SUS PUNTOS DE VISTA Y QUE INDIQUEN SI ES NECESARIO ANEXAR ALGUNA OTRA BASE POLÍTICA QUE DEBERÍA QUEDAR EXPLÍCITA PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

A LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ RESPONDEN QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LO LEÍDO Y ANALIZADO Y QUE NO EXISTE NINGUNA OBSERVACIÓN. ENTODOS ACUERDAN QUE EFECTIVAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA QUEDARÁ SUSTENTADO BAJO LAS BASES POLÍTICAS, POR LO QUE TODOS CONCLUYEN QUE PASARÁ A LA FIRMA DE LOS PRESIDENTES AVANZANDO CON ELLO LO ANTES DESCRITO.

VI. CON RESPECTO AL PUNTO NÚMERO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL HACE REFERENCIA A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1323 Y 25 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 1323. LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS DE ACEPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- II. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- III. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACIÓN.
- IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA RECLAMACIÓN DE ESTE LIBRO.

ARTÍCULO 1325. EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS.
- II. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO.



Compromiso
Obediencia que cumple

Portal Ayuntamiento No. 103024 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 56050
Tel. (719) 265 00 57 - (719) 265 03 35

NOTA: LA PRESIDENTE PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEBE PRESENTAR SU FIRMA, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CERRANDO LA SESIÓN Y FIRMANDO EL RESPECTIVO PROTOCOLO DE CIERRE.



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2006 - 2013

- 10 - 18



"Municipios de libre administración y libre desarrollo de sus recursos"

- III. EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACIÓN, TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS;
- IV. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA PÚBLICA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN;
- V. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN DEL LIBRO.

ARTÍCULO 47.- ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL LIBRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. EXPEDIR SU MANUAL DE OPERACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA
- II. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ACTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. ANALIZAR Y EVALUAR LAS PROPUESAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- V. DICTAMINAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LAS CONTRATANTES PARA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- VI. SOLICITAR ASESORIA TÉCNICA CUANDO ASÍ SE REQUIERA, A LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE INDUSTRIAL DE BERTIJOLO DE LAS CONFEDERACIONES QUE LAS AGRUPE.
- VII. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- VIII. EMITIR EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.
- IX. CREAR SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- X. SUGERIR LAS SANCIONES QUE, CON APEGO A LA LEY, DEBAN IMPONERSE A LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS.
- XI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

FUNCIONES INTERIAS DEL COMITÉ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. DEFUNDIR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS DISTINTAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA Y SU CUMPLIMIENTO, YA SE A QUE EXISTA CONTRATO



Compromiso
Gobierno que cumple

Parque Ayuntamiento No. 10301 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 52020
Tel.: (719) 265 0757 - (719) 265 03 05

NOTA: LA PRESENTE FOLIO FORMA PARTE DE LA PRIMERA SERIE DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CUYO FOLIO ES EL OCHO VEINTIDOS DE VEINTIDOS DE DOS MIL TRECE.



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

- 11 - 16



PROCESO DE LOS SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, SERVIDO DE LA FEDERACIÓN

O NO, ESTE SE CUMPLIRÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTE COMITÉ HAYA IMPLEMENTADO Y QUE EL PROVEEDOR HAYA ACEPTADO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN

- II. VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO LAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL CASO DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- III. DEFINIR LA POLÍTICA A SEGUIR EN CUANTO A LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL O INTERNACIONAL), PARA DAR PASO A LA ADJUDICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO MEDIANTE ÁREAS DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUE FUNCIONES COMO SUPERVISORES
- IV. DEFINIR LOS MONTOS Y LAS MODALIDADES PARA LOS CASOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS A LOS QUE CORRESPONDA LA EROGACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO.

RECURSOS FEDERALES: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES FEDERALES

RECURSOS ESTATALES: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

RECURSOS MUNICIPALES: REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES

- V. CONOCER, OPINAR Y ELABORAR LINEAMIENTOS QUE SE SOMETAN AL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS Y LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VI. RECIBIR Y MODIFICAR LOS INFORMES SOBRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE HAYAN REALIZADOS DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE LAS LEYES, CÓDIGOS O REGLAMENTOS QUE CORRESPONDA A LA EROGACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO.
- VII. APROBAR LOS PROGRAMAS QUE SE DISEÑEN PARA LA ADQUISICIÓN O LAS NECESIDADES DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REALIZA LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.
- VIII. AUTORIZAR AL FINANCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SI SE DECIDIERA NO CLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN DE CONFORMIDAD COMO LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES COMO CASOS DE ACEPTACIÓN
- IX. VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLEZCAN LOS PEDIDOS O CONTRATOS
- X. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS EN CUANTO A LAS PARTIDAS QUE SE TENGAN DESTINADAS Y AUTORIZADAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ENTE MUNICIPAL EN CUANTO A ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES.
- XI. PROMOVER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO EL AUTORIZAR LOS PRESUPUESTOS NO PREVISTOS EN ESTOS



Compromiso
Gobierno que cumple

Portal Ayuntamiento No. 1100 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 50000
Tel.: 013 265 00 67 / 013 265 10 85

ESTE DOCUMENTO TIENE FORMA PARTE DE LA PROCERA SERVIDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

- 12 - 12



“...de forma que cada una de las partes se comprometa a lo siguiente...”

- XII. ANALIZAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE LA CONCLUSIÓN DE LOS DICTÁMENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSOS SIMPLIFICADOS, ASÍ COMO LOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS.
- XIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA SU OPINIÓN CUANDO SE SOLICITEN LOS DICTÁMENES Y FALLOS EMITIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIO O ARRENDAMIENTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ESA ACTIVIDAD.
- XIV. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009-2012 CONFORME A LAS BASES QUE PARA ELLO DETERMINEN REGLAMENTOS EN MATERIA.
- XV. VERIFICAR LOS PERMISOS DE INVERSIÓN PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

VIII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 Y 49 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPONE, QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTÁ CONFORMADO POR LOS PRESENTES CONVOCADOS, CADA UNO DE ELLOS TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES SEGÚN EL ARTÍCULO ANTES CITADO:

ARTÍCULO 49.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. **PRESIDENTE:** REPRESENTAR LEGISLADAMENTE AL COMITÉ Y AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONVOCAR A LOS INTEGRANTES CUANDO SEA NECESARIO INFORMAR AL COMITÉ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS AL SEÑO DEBIDO.
- II. **SECRETARIO EJECUTIVO:** SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE, Y TENDRÁ A SU CARGO VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN, ORDEN DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN, INFERIRANDO LOS SOBORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIRLOS A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ.

SERÁ EL RESPONSABLE DE AUXILIAR AL COMITÉ EN EL DESARROLLO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTÁMEN Y FALLO; ESTARÁ FACULTADO PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ VERIFICANDO EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO, DEBERÁ LEVANTAR ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, ASENTANDO LOS ACUERDOS DEL COMITÉ, ASEGURÁNDOSE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE INTEGRE Y SE MANTENGAN ACTUALIZADO.



Compromiso
Gobierno que cumple

Plaza Ayuntamiento No. 103 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx. C.P. 58620
Tel. : (773) 265 03 67 - (773) 265 03 86

NOTA: LA TERCERA FOLIA FORMA PARTE DE LA PRIMERA SECCIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CUENTAN EN EL CASO TANTO EN SU FOLIO COMO EN EL DEL SIGUIENTE.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento de Temoyá
Temoaya, 21010 - 2010

- 13 -/R



"POR EL FIDEJOS PARA LA ACREDITACIÓN Y NOMENCLATURA DE LA VIGILANCIA"

III. **VOCALES:** REMITIR AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE CADA SESIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS A TRATAR, Y EMITIR LOS COMENTARIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

LOS COMITÉS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN ASISTIRSE DE ASESORES, A FIM DE ALLEGARSE INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA MATERIA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRAJERAN AL SEÑO DEL MISMO.

ARTÍCULO 49.- ES RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO A EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS EN LAS FRACCIÓNES II Y VI CUENES SOLO PARTICIPARÁN CON VOZ EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

A LAS SESIONES DEL COMITÉ PODRÁ INVITARSE A SERVIDORES PÚBLICOS CUYA INTERVENCIÓN SE CONSIDERE NECESARIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL COMITÉ.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS QUE NO CUENTEN CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES DE CONTRALORIA Y JURÍDICO, CORRESPONDERÁ A LOS ENTES RESPECTIVOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR SU PERFIL REALICEN LAS FUNCIONES DE JURÍDICO Y DE CONTRALORIA DESIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNCIONARÁ COMO SU REPRESENTANTE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PODRÁN DESIGNAR POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS SUPLENENTES, LOS QUE DEBERÁN TENER EL NIVEL HIERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, Y SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN LA SESENCIA DEL TITULAR.

LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL COMITÉ SERÁN HONORÍFICOS.

FUNCIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

PRESIDENTE:

- I. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES
- II. AUTORIZAR LAS ORDENES DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ
- III. COORDINAR Y DIRIGIR REUNIONES DEL COMITÉ
- IV. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE REQUIERA LLEVAR A CABO EL COMITÉ



Portal Ayuntamiento No. 100001 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., CP. 21010
Tels. (718) 255 00 67 - (718) 255 03 85

NOTA: LA RESPONSABILIDAD POR LA FORMA Y EL FONDO DE LA PRIMERA SECCIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CORRESPONDE AL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD DE DONACIÓN DE FONDOS.



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009-2012

-14-118



"CON ELLE DE POSI, KINCHIC ACCELSA A PUNTO, SIENTE DE SE VANTAR"

- V. EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ANTECEDENTES Y PUNTOS DE LISTA EMITIDOS EN LA SESIÓN
- VI. FIRMAR DOCUMENTOS DE AVISOS DICTAMINADOS EN SEÑO DEL COMITÉ
- VII. FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES DE LAS DIVERSAS SESIONES QUE LLEVA A EFECTO EL COMITÉ

SECRETARIO EJECUTIVO:

- I. VIGILAR LA ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS
- II. VIGILAR EL ORDEN DEL DÍA CON EL QUE SE DESARROLLARA LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
- III. DEBERÁ REALIZAR EL ESCRUTINIO DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN
- IV. VERIFICAR QUE EXISTA QUORUM LEGAL PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA SESIÓN
- V. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE
- VI. ELABORAR PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE, EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO, PARA SOMETERLO A APROBACIÓN DEL COMITÉ, ASÍ COMO LLEGAR A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ESTE COMITÉ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE CADA SESIÓN
- VII. VIGILAR LA CORRECTA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CADA SESIÓN, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y LOS LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE CASOS QUE SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ
- VIII. HACER LLEGAR A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A CADA SESIÓN QUE SE CELEBRA
- IX. LLEVAR A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE REQUIERA PARA TOMAR DECISIONES, TABLAS COMPARATIVAS DE COTIZACIONES, FOTOCOPIAS, MUESTRAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS, MENÚ DE CASOS ESPECÍFICOS QUE NO PUEDAN REPRESENTARSE EN FORMA DE TABLA, INVITACIONES A PROVEEDORES, CONVOCATORIAS O BASES DE LICITACIÓN, NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL COMITÉ E INFORMES DIVERSOS. (SI SE CONSIDERAN NECESARIOS)
- X. VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN EL TIEMPO MÍNIMO QUE MARQUE LA LEY RESPECTIVA
- XI. VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DEL COMITÉ ASÍ COMO EL DE RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES
- XII. ELABORAR EL CALENDARIO DE SESIONES Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ
- XIII. ADMINISTRAR EL ARCHIVO DEL COMITÉ Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO
- XIV. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES A LAS QUE HUBIERE ASISTIDO Y LOS LISTADOS DE LOS CASOS DICTAMINADOS, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS
- XV. VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER LICITACIÓN O PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Compromiso
Cómputo que cambia

Portal Ayuntamiento No. 109001 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 2650

Tel.: (715) 255 00 57 - (715) 255 03 85

NOTA: LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA DE LA SESIÓN DE LOS CASOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CORRESPONEN AL DEL SECTOR PRESUPUESTAL DE LOS MIEMBROS



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2000-2012

- 15 - 18



Verbo de la sesión pública número 1022 de fecha 11 de mayo de 2010

- XVI. VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ SE ASIENTEN EN LOS FORMATOS RESPECTIVOS
- XVII. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN POR EL COMITÉ EN PLENO O EL PRESIDENTE DEL MISMO

VOCALES:

- I. ENVIAR AL SECRETARIO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DE LOS CASOS QUE SEAN NECESARIOS SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITÉ
- II. ANALIZAR TANTO EL ORDEN DEL DIA COMO LOS DOCUMENTOS DE LOS DISTINTOS ASUNTOS A TRATAR PARA SEÑALAR SUS CONSIDERACIONES AL CASO
- III. EMITIR SU VOTO PARA CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN DECIDIRSE
- IV. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES A LAS QUE HUBIESEN ASISTIDO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE LOS CASOS DETERMINADOS
- V. REALIZAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ENCOMIENDE EL COMITÉ
- VI. AUTORIZAR EN EL CASO QUE SE ESTIME NECESARIO LA CREACION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SUS COMITES ENCARGADOS DE LA REVISION DE BASES DE LICITACIONES E INVITACIONES A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, MISMO QUE QUEDARÁN INTEGRADOS POR LOS SERVIDORES PÙBLICOS QUE DETERMINE EL PROPIO COMITÉ.

ACTO SEGUNDO SE PROCEDE A LA FIRMA DE BANCAJO CORRESPONDIENTE.

DC- MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DEL TÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, SERÁN LOS SIGUIENTES:

\$1	\$25000	COMPRA CON REQUISICIÓN
\$25000.01	\$90000	COMPRA DIRECTA
\$90000.01	\$200000	ADJUDICACIÓN DIRECTA
\$200000.01	\$800000	INVITACIÓN RESTRINGIDA
\$800000.01	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA



Compromiso
Gobierno que cumple

Perfil Ayuntamiento No. 113 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 38621
Télex: 719 265 00 67 - 719 265 00 85

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN DE LICITACIONES, CONVOCATORIAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CALZADILLA DE GUADALUPE DE PROYECTOR DE LOS RIOS NO. 1534.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/MP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009-2012

- 16 -



Acuerdo de José, Mirslava Carrillo y Sergio Arturo Valls Esponda

COMPRA CON REQUISICIÓN- NO SE REQUERIRÁ DE LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, NI LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS, BASTARÁ CON LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE Y TRES O MÁS COTIZACIONES PREVIAS.

COMPRA DIRECTA- SE REQUERIRÁ LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON LA EXHIBICIÓN DE TRES COTIZACIONES ASÍ MISMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ADJUDICACIÓN DIRECTA- SE HACE LA COTIZACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS; EL COMITÉ DECIDIRÁ POR LA MEJOR PROPUESTA DE LAS COTIZACIONES YA SEA EN PRECIO, CANTIDAD, CANTIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES Y SE HACE LA INVITACIÓN, LA CUAL SEÑALARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13.45 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 92, 93 Y 94 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INVITACIÓN RESTRINGIDA- SE HACE LA INVITACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS, LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA INDICARÁN LOS ASPECTOS DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN Y SERÁN APLICABLES EN LO CONVENIENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13.42, 13.43 Y 13.44 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA- CONFORME AL ACUERDO 13.29, 13.30, 13.31, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38 Y 13.39 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 87, 88, 89, 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO.

X.- CON RELACION AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN ATENCIONAL ACUERDO ANTES SEÑALADO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA CALENDARIZACIÓN DE LA PONTIFICIA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009.

CALENDARIO DE SESIONES

PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2009.

MES: OCTUBRE DE 2009	
DÍA	HORA
07	10:00 AM

MES: NOVIEMBRE DE 2009	
DÍA	HORA
04	10:00 AM

MES: DICIEMBRE DE 2009	
DÍA	HORA
02	10:00 AM



Compromiso
Gobierno que cumple

París Ayuntamiento No. 103 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 58882
Tels.: (01) 265 00 67 - (01) 265 07 85

NOTA: EL PRESENTE HERRA FORMA PARTE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA 2009.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

17-112



"Acto de fe de prof. MROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, SECRETARÍA DEL COMITÉ"

ES NECESARIO QUE SE LLEVEN A CABO SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ CON UNA PERIODICIDAD DE UN MES, CON LA FINALIDAD DE TRATAR LOS ASUNTOS RELEVANTES, CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

POR LO QUE RESPECTA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, ESTAS SE LLEVARÁN SIN NECESIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE.

EN ESTE MOMENTO SE SOLICITA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ, SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES, RESPECTO AL CALENDARIO PROPUESTO PARA LAS SESIONES ORDINARIAS.

NO HABIENDO OTRO COMENTARIO U OBSERVACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SE PROCEDE A SOLICITAR SU VOTACIÓN.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ.

XI.- CON RELACIÓN AL PUNTO DECIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EXPONE:

SE SOLICITA AL REPRESENTANTE Y VOTANTE JEFE DE LA CONTRALORIA, QUE A EFECTO DE DAR CERTEZA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, SE ESTABLEZCA EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE CONSTATE DE LAS TIEMPOS, INHERENCIAS, ARI, MISMO DE LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PUESTOS ADJUDICADOS 367 Y 368 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

XII.- CON REFERENCIA AL PUNTO DECIMO SEGUNDO, EL SECRETARIO EJECUTIVO MANIFIESTA QUE NO SE TIENEN ASUNTOS GENERALES POR TRATAR.

XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROCEDE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DECLARA LA CLAUSURA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SEAN EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.



Portal Ayuntamiento No. 10304-Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 54850
Tels: (719) 263-00 67 - (719) 263 00 66

NOTA: LA PRESIDENCIA PERSONALIZADA DE LA SESIÓN, FORTALECE DE CARILL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CON ENTRADA 12.04.09 FORTALECIMIENTO DEL SECRETARÍA DEL COMITÉ DEL MUNICIPIO.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Municipal
Temoaya 2000-2013

- 18 - 18



“Acto de fe por la paz, la justicia, la verdad y la libertad de los mexicanos”

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C. ENRIQUE VALDÉS GARCÍA
PRESIDENTE

P.L.A. JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO

C. PATRICIO GARCÍA TÉLLEZ
VOCALES REPRESENTANTES DEL ÁREA DE FINANZAS

LIC. MAN GUERRA SILVA
VOCALES REPRESENTANTES DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. ADONIS BRUNO LUGO
VOCALES REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA INTERNA

VOCALES REPRESENTANTES DEL ÁREA USUARIA
(QUIEN SOLICITA LA ADQUISICIÓN, SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O ENAJENACIONES)

RESOLUCIÓN



Compromiso
Gobierno que cumple

Portal Ayuntamiento No. 10304, Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 58650
Tels.: (715) 265 00 67 - (715) 265 09 85

NOTA: LA PRESENTE FOLIO FORMA PARTE DE LA PRIMERA SECCIÓN (SECRETARÍA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, COORDINADA EL DÍA VEINTINO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO NUEVE.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2000 - 2013

- 1 -



"Por el bien del país, nuestra voluntad es siempre la unidad"

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN EL SALÓN DE CABILDOS, SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, PORTAL AYUNTAMIENTO NO. 103, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- I. DECLARATORIA DE LA APERTURA DE LA SESIÓN
- II. LECTURA DE PRESENTES AL ACTO
- III. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
- IV. SE SOLICITA A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ PRESENTAR SU OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE SU RESPECTIVO SUPLENTE
- V. APROBACION DE LA COMPRA DE PLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LA TERCERA REGIDURIA, ATENDIENDO A LA SOLICITUD DEL TERCER REGIDOR
- VI. ASUNTOS GENERALES
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

I.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE VALDES GARCIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, DECLARA LA APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2009 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE 2009, EXHORTANDO A LOS PRESENTES A FIN DE QUE SE EMITAN LOS MEJORES ACUERDOS EN BENEFICIO DEL ORGANISMO

II.- SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES AL ACTO.

III.- P.L.A. JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO, EXPONE LOS PUNTOS CONFORME AL CUAL SE TIENE INTEGRADO EL ORDEN DEL DÍA, Y DEL CUAL SOLICITA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES EMITAN SUS APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- EN EL PUNTO NÚMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA Y REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE UN SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL P.L.A. JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO, EXPONE LO SIGUIENTE:

QUE CONFORME AL ACUERDO EMITIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE FECHA VEINTUNO DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL PUNTO



Compromiso
Gobierno que cumple

Portal Ayuntamiento No. 103 Col. Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 5250
Tels.: (775) 255 00 57 - (775) 255 03 85

NOTA: LA PRESENCIA POR PARTE DE LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA Y COMISIONADO MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE OCTUBRE DE 2009 DEL COMITÉ.



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2009 - 2012

- 3 -



"Por el presente se hace constar lo siguiente:"

NÚMERO CUARTO EN EL QUE SE ACORDÓ QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NOMBRAR A UN SUPLENTE, EL CUAL PODRÁ ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ Y TENDRÁ LAS FACULTADES INHERENTES AL PROPIETARIO, ASÍ MISMO EL SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITA DEL COMITÉ DEL COMITÉ MUESTRAN SU ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO ESPEDIDO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EL CUAL SERÁ PRESENTADO POR EL SUPLENTE EN LAS SESIONES EN LAS QUE SE PRESENTE.

EN ESTE ACTO EL P.L.A. JESÚS ANTONIO GIMARRAMA MORENO, SOLICITA DE LOS PRESENTES SUS OBSERVACIONES O COMENTARIOS.

NO HABIENDO COMENTARIOS U OBSERVACIONES, SE TIENE POR ACORDADO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

V.- EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD HECHA POR EL C. JEAN ELABO MIRANDA LUIS, TERCER REGIDOR, ENCARGADO DE LA COMESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE DEBIDO A LAS PERICIONES HECHAS POR LA CIUDADANÍA EL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LA TERCERA REGIDURÍA (CAMIONES VOLTEO) YA REQUIERE DE LLANTAS NUEVAS YA QUE CON LAS QUE CUENTA ESTA MUY DETERIORADAS ES POR ELLO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SE AUTORIZE LA COMPRA DE LAS LLANTAS, LAS CUALES SE COMPRARÁN CON RECURSOS DEL P33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAM).

EN ESTE MOMENTO SE SOLICITA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES RESPECTO A ESTA ADQUISICIÓN.

ASÍ MISMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA LA ADQUISICIÓN.

VI.- CON REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO EJECUTIVO MANIFIESTA QUE NO SE TIENEN ASUNTOS GENERALES.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROCEDE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE SE DECLARA LA CLAUSURA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SEAN EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C. ENRIQUE VALDÉS GARCÍA
PRESIDENTE



Portal Ayuntamiento No. 10301 Centro

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 52650
Tels.: (719) 265 00 67 - (719) 265 03 65

NOTA: LA PRESENTE FOLIA FORMA PARTE DE LA SEPTIMA FOLIA ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CONFORME AL REGLAMENTO DE INTERIORES DEL MUNICIPIO.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Ayuntamiento Constitucional
Temoaya 2010 - 2012

-3-43



"Hacer el bien por el bien de todos y de cada uno de nosotros"

P.L.A. JESÚS ANTONIO GUADARRAMA MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO

G. PATRICIO GARCÍA TÉLLEZ
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE FINANZAS

LIC. IVÁN GUTIÉRREZ SILVA
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

VOCAL AREA USUARIA
(QUIEN SOLICITA LA ADQUISICION, SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O ENAJENACIONES)

LIC. HORACIO BRUNO LUCIO
VOCAL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA INTERNA

RECEPCIÓN



Compromiso
Gobierno que cumple

Portal Ayuntamiento No. 10304, Oaxaca

Temoaya, Edo. de Méx., C.P. 26000
Tels.: (715) 265 90 67 - (715) 265 03 85

NOTA: LA PRESENTE FOLIA FORMA PARTE DE LA SECCION DE SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, CELEBRADA EL DIA SEPTIEMBRE OCTUBRE DE 2010, EN OAXACA.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **"EL RECURRENTE"**, se formó el expediente número 00084/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, sin embargo, en sesión ordinaria del pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, de fecha diez de febrero de dos mil diez, se acordó el retorno del presente recurso al comisionado Sergio Arturo Valls Esponda a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si el actuar de el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de JIQUIPILCO, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3° de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la omisión del informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"Solicito copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento, que fueron celebradas partir del día 19 de Agosto de 2009 haya el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de Operación de dicho comité, con fundamento en lo establecido en el Artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México." (sic).</p>	<p>NO EXISTE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO</p>

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/MP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

A su vez el RECURRENTE estima ACTO IMPUGNADO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Por negarme la información solicitada, al no ser de un volumen considerable que represente problemas para digitalizarse y que se entregue a través del SICOSIEM, y considerando que la información que el sujeto obligado debe tener, conforme al fundamento legal señalado en la solicitud, situación tal que en esta fecha no puede argumentar que carece de la misma (sic)

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si este es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederán a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>26 DE NOVIEMBRE DE 2009.</u>	FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>26 DE NOVIEMBRE DE 2009.</u>
FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>04 DE ENERO DE 2010.</u>	
	FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>NO ENTREGA INFORMACIÓN.</u>
FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE ENERO DE 2010.</u>	FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE ENERO DE 2010.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>28 DE ENERO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>28 DE ENERO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>NO EMITE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.</u>
--	--

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa fue interpuesto tres días hábiles después de haber fenecido el término que la legislación de la materia establece para tal efecto, sin embargo ha sido criterio de este Pleno que para el caso de que el SUJETO OBLIGADO haya sido omiso en dar respuesta a la solicitud de información, el término para la interposición del recurso se deja abierto, esto con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE, motivo por el cual se procede con el análisis del presente Recurso.

Desde la perspectiva de éste Órgano Garante, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, establece:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

En consonancia con lo anterior, y tratándose específicamente de la inactividad formal por parte de EL SUJETO OBLIGADO, es que debe estimarse lo establecido en los artículos 48 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, que establecen lo siguiente:

Artículo 48.-

...
Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la ley, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles*

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De los preceptos aludidos debe entenderse que se evidencian varios aspectos a saber:

1º) Que en el caso de que vencido el plazo para dar respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** este fuera omiso o no diera respuesta, se determinará que debe entenderse por negada la información, es decir se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como **NEGATIVA FICTA**;

2º) Se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo;

3º) Se establece un plazo para impugnar, plazo que se prevé pero sólo en los casos en que se tenga conocimiento de la "resolución", es decir cuando en efecto no hay respuesta; y

4º) Derivado de lo anterior se puede deducir que no se establece un plazo para los casos de Negativa Ficta, pues como ya se dijo sólo se prevé la consecuencia jurídica de la omisión o falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, pero sin expresar un plazo para impugnar en los supuestos de negativa ficta.

De conformidad con lo antes señalado, para que este Pleno pueda considerar que la presentación del Recurso de Revisión fue presentada con toda oportunidad, deben valorarse las siguientes cuestiones previas:

- **La existencia de una resolución.**
- La notificación al recurrente de dicha resolución.
- Que el Recurso de Revisión se presente por escrito o vía electrónica.
- Que el Recurso de Revisión se presente dentro del plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el recurrente tuvo conocimiento de la resolución.

Como puede observarse, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, es requisito **sine qua non** la existencia de una resolución emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, y que esta Resolución sea notificada a **EL RECURRENTE** para que comience a transcurrir el plazo para la presentación del Recurso de Revisión dentro del tiempo señalado para el efecto, puesto que así expresamente lo estipula el artículo 72 antes transcrito, **pero la propia**

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Ley de la materia nada prevé acerca del plazo o término para presentar una inconformidad en contra de una respuesta otorgada extemporáneamente, por lo que no es jurídicamente posible establecer **ni mucho menos suplir en perjuicio del inconforme**, que se deba considerar el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **debió ser emitida** la respuesta a la solicitud de la información, cuando ésta, la respuesta, **no existe**.

En todo caso, lo que existe es una omisión del legislador al no contemplar en la Ley de la materia, los términos en que debe operar la interposición del recurso de revisión en los casos de negativa ficta.

La suplencia que impone a este Órgano Colegiado el artículo 74 de la Ley de Transparencia invocada para subsanar la deficiencia del recurso precisamente busca que se garantice el derecho de acceso a la información, y que errores e imprecisiones, incluyendo las procesales no se conviertan en un obstáculo para su ejercicio, más aún cuando el gobernado no tiene la obligación de conocer los términos o tecnicismos legales para la interposición de recursos, ni puede exigirse al gobernado ser un experto en materia de saber computar, y menos aún ante la conducta irregular de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En consecuencia ante dicho deber jurídico, se debe proceder a subsanar la deficiencia en el presente recurso, y por lo tanto, determinar que su presentación resulta oportuna, y debe proceder a entrar al estudio de las demás cuestiones de forma y, en su caso, de fondo de la litis.

En consonancia con lo anterior, y toda vez que a el **RECURRENTE** no se le ha notificado respuesta alguna sobre su solicitud, es por lo que el plazo para el **RECURRENTE**, para impugnar no se puede aceptar que sea el de 15 días hábiles solamente como sucede para el caso en que sí existe respuesta, sino que dicho plazo debe considerarse distinto y distinguible en los casos de negativa ficta, y dado que el mismo no es establecido expresamente en la Ley de la materia, ya que lo único que establece ésta es la opción del gobernado para hacer valer si así lo desea, la negativa ficta, pero en ningún momento prevé que los 15 días hábiles del plazo señalado operan también para la negativa ficta, por lo que de conformidad con las facultades de interpretación que este Órgano Garante de conformidad con el artículo 60 de la Ley de la materia, es que resulta oportuno determinar el momento o plazo para impugnar en estos casos, considerando siempre el bien superior en el ejercicio del derecho de acceso a la información, generando un desincentivo para que los Sujetos Obligados no se refugien en el silencio administrativo que opere en su favor y en perjuicio del gobernado.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Pues como ya se expresó, ante una omisión del legislador al no contemplar en la Ley de la materia, los términos en que debe operar la interposición del recurso de revisión en los casos de *negativa ficta*, esto debe subsanarse, como si sucede, v. gr. en el Código Fiscal de la Federación cuyo artículo 37 expresamente establece:

Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

Actuar en sentido contrario, implicaría aplicar un precepto legal en contravención de los más elementales principios del Derecho que rigen todo acto de autoridad, como son el de la fundamentación y la motivación.

En apoyo de lo anterior, conviene mencionar lo que nuestro más alto Tribunal señala al respecto en el siguiente criterio jurisprudencial:

NEGATIVA FICTA. LA DEMANDA DE NULIDAD EN SU CONTRA PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR A SU CONFIGURACIÓN. MIENTRAS NO SE NOTIFIQUE AL ADMINISTRADO LA RESOLUCIÓN EXPRESA (LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

Del artículo 46 de la ley mencionada se advierte que en el caso de la *negativa ficta*, el legislador sólo dispuso los derechos del administrado para demandar la nulidad de la denegada presunción al transcurrir cuarenta y cinco días después de presentada la petición, y de ampliar su demanda al contestar la autoridad administrativa; sin embargo, nada previno en dicho precepto ni en alguna otra disposición, respecto al plazo para impugnar la resolución *negativa ficta* una vez vencido el citado lapsa. En tales condiciones, deben prevalecer en el caso los principios y los efectos que diversas legislaciones y la doctrina han precisado para que se materialice o configure la institución de mérito, a saber: 1) La existencia de una petición de los particulares a la Administración Pública; 2) La inactividad de la Administración; 3) El transcurso del plazo previsto en la ley de la materia; 4) La presunción de una resolución denegatoria; 5) La posibilidad de deducir el recurso o la pretensión procesal frente a la denegación presunta o *negativa ficta*; 6) La no exclusión del deber de resolver por parte de la Administración; y, **7) El**

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

derecho del peticionario de impugnar la resolución negativa ficta en cualquier tiempo posterior al vencimiento del plazo dispuesto en la ley para su configuración, mientras no se dicte el acto expreso, o bien esperar a que éste se dicte y se le notifique en términos de ley.

2a.Jf. 164/2006

Contradicción de tesis 169/2006-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segunda, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 18 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Tesis de jurisprudencia 164/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de noviembre de dos mil seis.

Instancia: Segunda Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIV, Diciembre de 2006. Pág.-204. **Tesis de Jurisprudencia.**

En efecto, debe atenderse a la obvia necesidad de preservar el interés superior del acceso a la información, sobre situaciones que se deriven de un desconocimiento o cómputo erróneo por parte del hoy recurrente, como es el caso el de interponer el Recurso fuera del plazo, caso en el cual, si operaría otra figura jurídica: la preclusión, cuyos aspectos son muy distintos al tema que se analiza, si consideramos que dentro de los requisitos para que ésta opere, es indispensable la existencia de una resolución que en el caso de la negativa ficta, no existe.

En consecuencia ante dicho deber jurídico, el pleno de este organismo garante, observa que en el caso en conocimiento, estudio y resolución, debe proceder a subsanar la deficiencia en el presente recurso, y por lo tanto, determinar que su presentación resulta oportuna, y debe proceder a entrar al estudio de las demás cuestiones de forma y, en su caso, de fondo de la litis.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. **Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de**

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

..."

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señaló la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentas los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA .

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 126.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los Ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía,

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos. Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Por último, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia literal:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

Los artículos citados anteriormente resultan importantes toda vez que la solicitud de información que ha dado origen al presente recurso de revisión está enfocada a las sesiones ordinarias y extraordinarias haya celebrado el comité de adquisiciones y servicios del ayuntamiento, para lo cual la legislación aplicable para este tipo de actos lo es el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, denominado de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios establece lo siguiente:

Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 13.2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Dependencia, a las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Procuraduría General de Justicia;
- II. Entidades, a los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- III. Propuesta solvente, a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

Artículo 13.3.- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. La adquisición de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compra-venta;
- III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- V. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble;
- VI. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles;
- VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles;
- VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

No aplicarán las disposiciones del presente Libro a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles que pudieren regularse por este Libro, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios; en estos casos aplicarán las disposiciones del Libro Décimo Sexto de este Código.

No obstante lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del presente artículo, la contratación de seguros de garantía financiera, así como de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en relación con créditos, empréstitos, préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza,

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

incluyendo la emisión de valores, contratados por organismos públicos descentralizados en relación con su participación en fideicomisos privados en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no estarán sujetas a lo dispuesto por este Libro quedando facultado dicho organismo público descentralizado, según sea aplicable, a llevar a cabo la contratación correspondiente, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y sujeta a los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia y observando en todo momento que se realicen en condiciones favorables para el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, los fideicomisos constituidos de conformidad con el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios no estarán sujetos a lo dispuesto en este Código, sin embargo en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que realicen deberán contar con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13.6.- *Los contratos y convenios y las modificaciones a los mismos que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta ley, serán nulos.*

La invalidez podrá ser declarada administrativamente por las contratantes. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez de los contratos y convenios ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 13.9.- *Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos.*

Artículo 13.10.- *Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:*

- I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México; los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo; y las previsiones contenidas en los programas sectoriales;*
- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal;*

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLES ESPONDA

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.

Artículo 13.11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación;
 - II. Los recursos financieros y materiales y los servicios con los que se cuente;
 - III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios;
 - IV. Las políticas y normas administrativas que establezca la Secretaría de Administración y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes.
- Las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

Artículo 13.27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 13.28.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida;
- II. Adjudicación directa.

Por su parte y en relación con el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Reglamento del Libro Décimo Tercero establece:

TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO PRIMERO

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Artículo 44.- En cada dependencia, entidad y tribuna administrativa, se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.

Artículo 45.- El comité de adquisiciones y servicios se integrará por:

I. El coordinador administrativo o su equivalente, de la dependencia, entidad o tribunal administrativo encargado de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, quien fungirá como presidente;

II. Un secretario ejecutivo que será designado por el presidente;

III. Un representante de su área financiera de la coordinación administrativa o su equivalente, con funciones de vocal;

IV. Un representante de su área jurídica, con funciones de vocal;

V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;

VI. El titular del órgano de control interno, con función de vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Las dependencias, entidades y tribunales administrativos que no cuenten con unidades administrativas con funciones de contraloría y jurídico, corresponderá a los titulares designar a los servidores públicos que por su perfil realicen las

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

funciones de jurídico y a la Contraloría designar al servidor público que fungirá como su representante.

Los integrantes del comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

Artículo 46.- Las entidades y tribunales administrativos integrarán sus comités de adquisiciones y servicios, con arreglo a lo dispuesto en su documento de creación, el presente Reglamento y conforme a su estructura orgánica, en su caso.

La Secretaría tomando en cuenta las características y necesidades de las dependencias y entidades, previa justificación de éstas, podrá autorizar por escrito que el comité se integre en forma distinta a la establecida en este Reglamento.

Artículo 47.- Además de las señaladas en el Libro, el comité de adquisiciones y servicios, tendrá las funciones siguientes:

I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;

II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;

IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;

V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;

VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;

VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;

IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 48.- Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

I. **Presidente:** Representar legalmente al comité y autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;

II. **Secretario ejecutivo:** Será designado por el presidente, y tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos.

Asimismo, deberá levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

Los comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Artículo 49.- Es responsabilidad del coordinador administrativo o equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

Artículo 50.- Las sesiones del comité de adquisiciones y servicios se desarrollarán en los términos siguientes:

I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar. Sólo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias;

II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad;

III. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité para su conocimiento y análisis;

V. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que la dependencia o entidad determine, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:

a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/MP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

b) *Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.*

c) *Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.*

d) *Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.*

VI. *Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes de dicho órgano colegiado;*

VII. *Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;*

VIII. *Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;*

IX. *En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.*

Artículo 51.- *La información y documentación que se presente a la consideración de los comités será responsabilidad de quien las formule.*

Como es posible advertir de la lectura anterior, la legislación aplicable establece de manera clara la naturaleza del Comité, su integración y la manera en la que se llevarán a cabo sus sesiones, siendo estos los aspectos sobre los cuales versa la solicitud de información, motivo por el cual podemos concluir en este apartado que el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información que ha dado origen al presente recurso de revisión que hoy nos ocupa.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Ahora bien, tal y como se señaló anteriormente y una vez que ha sido precisada la competencia del SUJETO OBLIGADO, toca el turno de determinar la naturaleza de la información solicitada, esto es, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es posible advertir que la información solicitada encuadra en los supuestos establecidos para ser considerada por ésta como INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, misma que debió ser accesible por el particular aún sin necesidad de que ingresara una solicitud de acceso a información pública, al señalar:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible, en medio impreso o electrónica, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

...

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

...

EN ESTE SENTIDO LAS ACTAS ENCUADRAN DENTRO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, Y POR CUANTO HACE A LOS ANEXOS, SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNQUE NO DE OFICIO

VI. Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, es procedente ahora analizar si el actuar de EL SUJETO OBLIGADO se encuentra apegado a la Ley de la materia o si ha violentado el derecho de acceso a la información pública, en este orden se tiene lo siguiente:

1.- El hoy RECURRENTE solicita información, misma que como ha quedado plasmado en párrafos anteriores, corresponde a información pública de oficio, esto es, el SUJETO OBLIGADO tiene la facultad de generar, administrar o poseer.

2.- El SUJETO OBLIGADO, es OMISO en dar respuesta a la solicitud de información dentro del término de quince días hábiles que la Ley de la materia establece para tal efecto, sin embargo como quedó asentado en el capítulo relativo a los antecedentes

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

específicamente el antecedente marcado con el inciso (E), el SUJETO OBLIGADO hizo llegar vía informe de justificación dos documentos consistentes en:

- Acta de la instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil nueve (18 fojas).
- Acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha siete (7) de octubre del año dos mil nueve (3 fojas).

La situación anterior, el pretender proporcionar la respuesta solicitada vía informa de justificación nos lleva a analizar si ésta cumple con lo solicitado en un origen, sin que con esto se excluya al SUJETO OBLIGADO de cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública la legislación establece, por lo que la solicitud de información puede ser dividida en dos puntos:

1. copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento, que fueron celebradas partir del día 19 de agosto de 2009 haya el día 24 de noviembre de 2009

Sobre este punto y del análisis de las constancias que integran el presente expediente se advierte que con el Acta de instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, así como el Acta de la segunda sesión ordinaria del mismo Comité de fecha siete de octubre del mismo año el SUJETO OBLIGADO da cumplimiento a lo solicitado, toda vez que como es posible apreciar existe congruencia entre la primera parte de la solicitud y la respuesta emitida, por lo que se tiene debidamente cumplida la solicitud por cuanto hace al primer apartado.

Ahora bien, la segunda parte de la solicitud de información establece:

2. ... y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de Operación de dicho comité,

Como quedo establecido anteriormente la legislación aplicable el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, denominado de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios y su reglamento es muy claro al establecer en la fracción I del artículo 47 la función correspondiente a expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, por lo que al analizar los documentos enviados a través del informe de justificación es posible

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

concluir que los mismos no incluyen el Manual de operación al que hace referencia el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, ya que en dichos documentos se advierte la inserción de algunos de los artículos de la Ley y el Reglamento, sin que esto constituya en sí un Manual de Operación.

Por lo tanto, de todo lo anteriormente expuesto es factible concluir que el actuar de el SUJETO OBLIGADO es desafortunado, toda vez que en primer lugar, pretende dar respuesta fuera del término que la Ley de la materia establece y además es incompleta, máxime cuando la información solicitada encuadra en los supuestos establecidos por la Ley como información pública de oficio y en consecuencia debe estar disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de la materia está considerada como información pública de oficio, esto es:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

En conclusión EL SUJETO OBLIGADO NO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” NO circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señalan:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En consecuencia, debe instruirse al Sujeto Obligado, el AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a que entregue al recurrente la información faltante en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del SUJETO OBLIGADO, deberá contar con los siguientes elementos:

- Copia fiel del original del manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue entregada completa y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al Sujeto Obligado, EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a que entregue al recurrente vía SICOSIEM, LOS DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información faltante en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del SUJETO OBLIGADO, deberá contar con los siguientes elementos:

- *Copia fiel del original del manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento*

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00084/INFOEM/IP/RR/2010

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA


PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

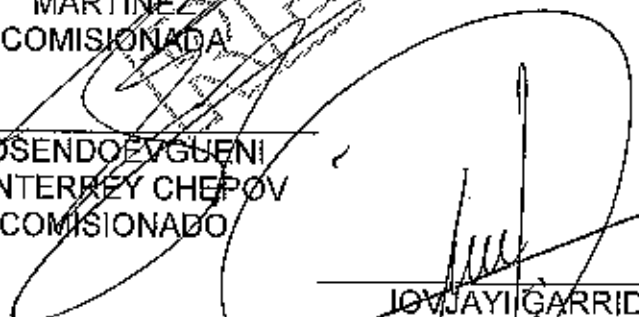
ASÍ, POR MAYORÍA, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE Y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA. EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.


EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

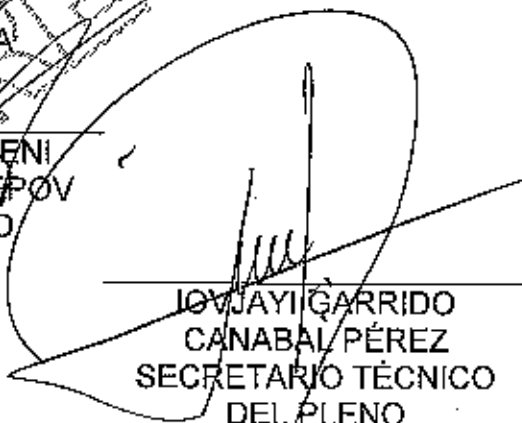

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE


MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO


JOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DE
2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00084/INFOEM/IP/RR/A/2010

VOTO EN CONTRA

La suscrita, **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**, emite VOTO EN CONTRA de la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por parte del **Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda** en la sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diez, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. Voto que se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

El recurrente formuló su solicitud de información, misma que no fue atendida en el término de quince días estipulado por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", por lo que ante esta negativa se inconformó e interpuso su recurso de revisión.

Contrario a lo aseverado por el Ponente en el sentido de pasar por alto la extemporaneidad con que fue presentado el recurso, la suscrita considera que los artículos 72 y 73 de "**LA LEY**", se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento.

Para el caso que nos ocupa, los referentes a la forma se encuentran cubiertos, en virtud de que la interposición del recurso se hizo a través de "**EL SICOSIEM**" utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando "**EL RECURRENTE**" los datos necesarios para tal efecto.

En cuanto a la temporalidad, es necesario considerar que el artículo 48 de "**LA LEY**", en su tercer párrafo, dispone lo siguiente:

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Atento a lo dispuesto por el dispositivo en cita, tenemos que se encuentra previsto en la ley de la materia, la posibilidad de que los sujetos obligados sean omisos en atender las solicitudes de información hechas valer por los solicitantes, lo cual conlleva como consecuencia jurídica que las solicitudes de información se entiendan por negadas y los solicitantes puedan inconformarse con tal negativa por lo que queda expedito su derecho a la interposición del recurso de revisión, lo cual deberá llevarse a cabo con arreglo a las normas dispuestas para ello en el mismo ordenamiento.

En este orden de ideas, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violenta el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del sujeto obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en "LA LEY", se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Respecto al plazo para la interposición del mismo, el artículo 72 dispone lo siguiente:

El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por lo tanto, se tiene que el requisito de temporalidad para el recurso de revisión es que el mismo sea presentado dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, lo cual presupone la existencia de una respuesta producida en el término legal. De tal suerte que de una interpretación armónica con el artículo 48, se deduce que en los casos en que el sujeto obligado no responde la solicitud, el derecho a interponer el recurso de revisión nace precisamente en el momento en que la solicitud se tiene por negada, lo cual aconteció vencido el término legal para dar atención a la solicitud establecido en el artículo 46, por lo tanto el término de quince días, se computa a partir del último día del plazo para contestar la solicitud.

De lo anterior y en relación al asunto que nos ocupa, el sujeto obligado no respondió la solicitud de información, por lo que se actualizó la hipótesis jurídica antes mencionada y, por tanto, el recurrente quedó posibilitado para interponer recurso de revisión contra esa negativa, lo cual debió llevar a cabo en el término de quince días posteriores al último del día que tuvo el sujeto obligado para contestar la solicitud.

EXPEDIENTE: 00084/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO SERGIO ARTURO
VALS ESPONDA

Así, el plazo para interponer el recurso de revisión comienza a partir desde que el particular tiene conocimiento de que no existe respuesta una vez que venció el plazo para su entrega; en consecuencia, si el recurso de revisión se presenta después del plazo previsto en "LA LEY", resulta evidente que éste expiró y por ende, ya no existe el derecho del recurrente, para interponer recurso de revisión.


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

VOTO EN CONTRA